

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintidós

Radicado 2020-00264

Teniendo en cuenta que en el expediente del proceso se evidencia que la demandante Scotiabank Colpatria S.A. recibió del Fondo Nacional de Garantías S.A. la suma de ciento dieciséis millones cuatrocientos noventa y un mil catorce pesos (\$116'491,014) como pago parcial de la obligación objeto del presente proceso, procede la subrogación de derechos crediticios solicitada por el FNG de conformidad con los artículos 1666 a 1671 y 2395 del Código Civil.

En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar la subrogación parcial del derecho crediticio ejecutado en el proceso de la referencia, en favor de la entidad Fondo Nacional de Garantías S.A. hasta por la suma de ciento dieciséis millones cuatrocientos noventa y un mil catorce pesos.

SEGUNDO. En consecuencia, téngase para todos los efectos legales al Fondo Nacional de Garantías S.A. como acreedor litisconsorte de la demandante Scotiabank Colpatria S.A., quien podrá ejercer sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, conforme a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 1670 del Código Civil.

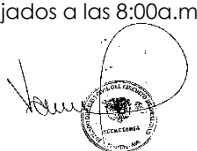
Se reconoce personería a la abogada Liliana Ruiz Garcés para representar al Fondo Nacional de Garantías S.A. en los términos del poder a ella conferido por el representante legal suplente de esa entidad.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 23 de febrero de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 025,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaría

L.J.